El Peruano Firmado por: Editora Peru
Fecha: 04/11/2026 02:54

Artículo 8º.- INCENTIVO ESPECÍFICO EN LAS SANCIONES TRIBUTARIAS.

a) Del 100% de intereses moratorios, reajustes, deudas fiscalizadas y coactiva, aplicable a las costas y gastos procesales de los procedimientos de cobranza coactiva de la deuda tributaria.

b) Asimismo, sobre las Multas Tributarias en el que se aplicarán descuentos en el monto insoluto de la siguiente forma:

CONCEPTO	INSOLUTO MULTAS TRIBUTARIAS		
	AÑO DE LA DEUDA	DESCUENTO INSOLUTO	INTERÉS MORATORIO
LOS CONTRIBUYENTES OMISOS Y/O SUBVALUADORES QUE SE ENCUENTREN EN UN PROCESO DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA O A QUIENES DE FORMA VOLUNTARIA PRESENTARON DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALÚO	2026	95%	100%
	2025 y años anteriores	99%	100%

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Segunda.- DEROGAR toda norma que se contraponga o limite la ejecución de la presente ordenanza. Los beneficios de esta ordenanza no son acumulados con otras ordenanzas vigentes.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de esta ordenanza en el diario oficial "El Peruano"; a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores: www.munisjm.gob.pe; y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional su más amplia difusión a nivel distrital.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DELIA NELLY CASTRO PICHIHUA
Alcaldesa

2571365-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Aprueban moción presentada por regidor que declara persona no grata a la empresa Asociación Cultural de Caballo Peruano de Paso

ACUERDO DE CONCEJO Nº 089-2026-ACSS

Santiago de Surco, 29 de octubre de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al artículo 194º de la Constitución Política, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41º de la Ley establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de Interés Público, Vecinal o Institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado Acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, en la presente sesión, el regidor Javier Eduardo Paredes Iparraguirre, en salvaguarda de la vida y la integridad de nuestros vecinos, presentó una moción al Concejo Municipal a efectos que se declare como no grata a Asociación Cultural de Caballo de Paso, empresa que viene operando en el distrito en mérito a medidas judiciales cuestionadas y autorizaciones de órganos incompetentes;

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972; y, contando con la votación por UNANIMIDAD de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, los miembros del Concejo Municipal emitieron el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR la moción presentada por el regidor Javier Eduardo Paredes Iparraguirre, en los siguientes términos:

"El Concejo Municipal del Distrito de Santiago de Surco, declara persona no grata a la empresa "Asociación Cultural de Caballo Peruano de Paso", quienes a merced de cuestionadas decisiones judiciales, vienen usando gratuitamente el inmueble público ubicado en el jirón General Belisario Suárez N.º 198, Santiago de Surco (situado en el Parque Ecológico Voces por el Clima) sobre el cual este corporativo ejerce un derecho de superficie otorgado por la Fuerza Aérea del Perú; sin acreditar, además, el cumplimiento mínimo de las condiciones de seguridad que permitan prevenir o reducir los riesgos de siniestro por un fenómeno natural o por acción humana, afectando ilegalmente las competencias municipales distritales relacionadas al otorgamiento de una certificación ITSE y de la Licencia de Funcionamiento, la tutela del orden urbanístico a través de la zonificación, y la Fiscalización posterior; poniendo en riesgo principalmente la vida y la integridad física de los vecinos y asistentes a su recinto; Asimismo, se reafirma el compromiso institucional de continuar las acciones legales para obtener la recuperación del inmueble y reestablecer las competencias legales distritales, en defensa de los intereses de los vecinos de Santiago de Surco."

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco y en el Portal de Transparencia Estándar.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS BRUCE MONTES DE OCA
Alcalde

2571041-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Aprueban el Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Provincial del Callao

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 249-2026-ALC/MPC

Callao, 21 de octubre de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 30-2025/MPC, la Resolución de Alcaldía Nº 91-2025-ALC/MPC, el Informe Nº 1767-2026-MPC-OGAF-ORH, de la Oficina de Recursos Humanos, el Memorando Nº 2966-2026-MPC-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe Nº 291-2026-MPC/OGPMPI-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, el Memorando Nº 361-2026-MPC/OGPMPI de la Oficina General de Planeamiento y Modernización; Presupuesto e Inversiones; el Informe Nº 247-2026-MPC/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y el Memorándum Nº 3192-2026-MPC/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 26 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior; las facultades y funciones de las mismas se establecen en los documentos de gestión y la citada Ley;

Que, mediante la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, la Ley Nº 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, determinado requisitos mínimos para el desempeño de los referidos cargos;

Que, en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley Nº 31419, aprobado por Decreto Supremo Nº 053-2022-PCM, precisa que, para el cumplimiento de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31419, cuando corresponda, las entidades actualizan o modifican sus instrumentos de gestión de recursos humanos, en el marco de los lineamientos aprobados por SERVIR para la elaboración, aprobación, actualización y modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional o el Cuadro de Puestos de la entidad y el Manual de Clasificador de Cargos o el Manual de Perfiles de Puestos, según corresponda;

Que, el Manual de Clasificador de Cargos, es un instrumento de gestión institucional en el que se describen de manera ordenada todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos de la entidad. Bajo ese contexto, el clasificador de cargos es una herramienta técnica de trabajo, cuyo objetivo es lograr el ordenamiento de los cargos y el diseño de los perfiles en las entidades públicas en función en determinados criterios, correspondiendo a cada entidad la clasificación y aprobación de los cargos a incorporarse en dicho instrumento de gestión;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 30-2025/MPC de fecha 04 de diciembre de 2025, se aprobó la nueva estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 91-2025-ALC/MPC de fecha 14 de marzo de 2025, se aprobó el Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, mediante Memorando Nº 2966-2026-MPC-OGAF, la Oficina General de Administración y Finanzas hace suyo el Informe Nº 1767-2026-MPC-OGAF/ORH, elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, mediante el cual se sustenta la propuesta de modificación del documento de gestión institucional denominado "Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Provincial del Callao", a fin de actualizar y optimizar su contenido, en concordancia con las disposiciones normativas vigentes, así como la correcta delimitación de los requisitos mínimos y funciones inherentes a los cargos contenidos en dicho instrumento; en ese sentido, solicita continuar con el procedimiento correspondiente para su aprobación, remitiendo los actuados a la Oficina General de Planeamiento, Modernización, Presupuesto e Inversiones para la emisión de la opinión técnica respectiva;

Que, a través del Informe Nº 291-2026-MPC/OGPMPI-OPM, la Oficina de Planeamiento y Modernización, concluye que la propuesta de modificación del Manual de Clasificador de Cargos, permite la actualización y optimización de su contenido, en concordancia con las disposiciones normativas vigentes y además, permite precisar los requisitos mínimos y las funciones inherentes a los cargos materia de evaluación; por lo que, de conformidad con lo propuesto por la Oficina de Recursos Humanos, recomienda remitir el proyecto del Manual de Clasificador de Cargos (MCC) a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal correspondiente y la continuación del trámite de aprobación;

Que, a través del Informe Nº 247-2026-MPC/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la aprobación de la propuesta de modificación del Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Provincial del Callao, planteada por la Oficina de Recursos Humanos; debiendo emitirse para tal efecto la correspondiente resolución de alcaldía;

Que, mediante Memorándum Nº 3192-2026-MPC/GM, la Gerencia Municipal remite los actuados a Secretaría General de Concejo Municipal, a fin de proseguir con el trámite legal correspondiente a la aprobación de la modificación del Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Provincial del Callao, formulada por la Oficina de Recursos Humanos;

Que, en atención a los informes técnicos y legales emitidos por las unidades orgánicas competentes, resulta necesario aprobar la modificación del Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Provincial del Callao, con la finalidad de garantizar su adecuación al marco normativo vigente, fortalecer la gestión institucional y asegurar una adecuada definición de los requisitos mínimos y de las funciones inherentes a los cargos comprendidos en dicho instrumento de gestión, contribuyendo con ello a una correcta administración de los recursos humanos de la entidad;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Reglamento de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el visto bueno de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Planeamiento y Modernización; Presupuesto e Inversiones, la Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina de Planeamiento y Modernización y la Oficina de Recursos Humanos y lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial del Callao, aprobado por Ordenanza Nº 030-2025/MPC;

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Provincial del Callao,

el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina General de Planeamiento y Modernización; Presupuesto e Inversiones y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, procediendo conforme a sus funciones.

Artículo 3.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía Nº 91-2025-ALC/MPC y cualquier disposición legal que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Secretaría General de Concejo Municipal notificar la presente Resolución a las unidades orgánicas pertinentes para los fines correspondientes.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Secretaría General del Concejo Municipal la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Asimismo, encargar a la Oficina General de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones la publicación de la Resolución y su anexo en el Portal Web Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CÉSAR PÉREZ BARRIGA
Alcalde

2570556-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

Ordenanza Municipal que aprueba la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 0018-2026-CM-MPCH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de setiembre de 2026, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde Lic. José Alberto Flores Cruz y la asistencia de los(as) Sres.(as.) Regidores(as): Sr. Froilán Batallanos Ibarra, Zunita Zevallos Ugarte, Tito Ronald Baca Yallercco, Aydee Laime Mendoza, Eberardo Ataucuri Alvis, Nancy Salhua Janampa, Fredy Willams Molina Mendoza, David Vilca Elme y Wilbert Sapacayo Sapacayo; y,

VISTO:

El Acta de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas de fecha 25 de agosto de 2026, en la que se trató la documentación relacionada a la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS; que en anexo forman parte de antecedentes que motiva la presente Ordenanza Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, *los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia: la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.*

Que, según al artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, *las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos*.

Que, en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, indica: *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*. Concordado con el artículo 4 de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado Ley N° 27658, que indica: *"El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos"*.

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), es un *"documento de gestión que contiene toda la información relacionada a la tramitación de procedimientos administrativos que los administrados realizan ante las distintas dependencias estatales. Su importancia consiste en ser instrumento que permite unificar, reducir y simplificar todos los procedimientos administrativos llevados a cabo en una entidad pública, a fin de proporcionar servicios óptimos al administrado"*.

Que, el artículo 37 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, *establece la obligación de todas las entidades públicas de elaborar, aprobar o gestionar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA*;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, *se aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos (TUPA), a fin de establecer los criterios técnicos legales que deben seguir las entidades de la administración para su elaboración, aprobación y publicación, en concordancia con la norma vigente sobre análisis de calidad regulatoria y simplificación administrativa. Así en su Art. 9º señala que, la conducción del proceso de elaboración, actualización y formulación del TUPA de las entidades, se encuentran a cargo del órgano responsable de la elaboración de los instrumentos de gestión el que haga sus veces*.

Que, el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado mediante D.S. N° 123-2018-PCM, respecto al Principio de Simplicidad y Armonización, señala *"que las entidades públicas que establecen reglas para el funcionamiento y gestión de la administración pública, lo hacen buscando la simplicidad en las reglas y su operación armónica con regulaciones emitidas por otras entidades rectoras de políticas y sistemas"*.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1203 se *crea el Sistema Único de Trámites - SUT, para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad y se enmarca en la Ley 27444 y su Texto único Ordenado, para constituirse como tal*.

Que, se debe considerar el Informe N° 186-2026-OPMI-OGPP-GM-MPCH/C, de fecha 18 de agosto del 2026, del Econ. Fredy Salas Castillo, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones, quien solicito aprobación mediante Ordenanza Municipal del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) en la cual se incorpora Procedimientos Estandarizados y Complementarios de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, concluyendo y recomendando: *"Bajo los antecedentes antes señalados, mediante su despacho se solicita la APROBACIÓN mediante Ordenanza Municipal del TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) el cual ha sido registrado en el Sistema Único de Tramites (SUT) los procedimientos administrativos estandarizados que comprende la*